



Reino de Castilla.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS X SESEN-
TA Y VNO.

marca de Arden. que fue de esta dha Ciudad, en veinte y quatro
de septiembre del año pasado mil setecientos veinte y nueve
y por repartimiento de dhas Tierras desde el año de mil seten-
ta y tres, hasta el de sesenta y cinco; Hallan
que en lo de setecientos cincuenta y tres, cincuenta y qua-
tro, cincuenta y ocho y cincuenta y nueve se le repartie-
ron Tierras a dho Agustín García, y no en lo de seten-
ta y cinco, cincuenta y seis, cincuenta y siete
y ochenta, y q. previniéndose en dho documento que por
esta dha Ciudad se repartan las dhas Tierras cada año, con-
siderando en millas por casa de Tierras Cavales B,
y otras correspondientes, cuyo examen se haga con
antelación por el Jefe de Merita para poder obrar con
esta prelación en el caso de dho repartimiento; Por
lo que les pareció que este Ayuntamiento dese dar esta
providencia para enterarse de el Ganado que cada uno
tiene, y repartirle lo millas, atendiendo á la antigüe-
dad de el Ganadero para señalarse antes, sin perjuri-
car á tercero, y que en caso de interposición procediera la
Causa á dar el cumplimiento de lo á la R. P. Provincia
con q. esta requiriese por dho dho Agustín García, con arreglo
á el expresado R. Privilegio, Exentonia y decreto, inclu-
yendo á este, y á los demás en el repartimiento de Tierras
y otras, como el Ganado que se haga con esta, tiene
cada uno en el día q. se repartan. // La Causa

